

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la petición de adición del auto del 9 de junio de 2021, que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra por fuera del término establecido en el artículo 287 del C.G.P., el juzgado se abstiene de tramitar la solicitud sobre la adición del citado auto.

No obstante, una vez revisada la sentencia de la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia, se pudo establecer que dicha corporación fijó las costas en el recurso extraordinario a cargo de la parte recurrente (demandante) en la suma de \$4.240.000.00.

Así las cosas, esta operadora judicial **DEJA SIN VALOR Y EFECTO el auto del 9 de junio de 2021**, mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de las costas y agencias en derecho y, en su lugar, dispone rehacer y practicar nuevamente la liquidación de costas y agencias en derecho, incluyendo la suma de \$4.240.000.00, fijada por la corte suprema de justicia sala laboral, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a248fdb7ba3e2998eb2f07627a0c75fe9080f98407d95c05b0be243c819a8914**

Documento generado en 04/04/2022 07:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>